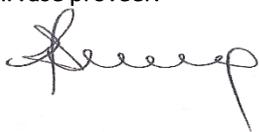


**ORDINARIO
2021-086**

AL DESPACHO, del señor Juez, hoy 12 de marzo de dos mil veintiuno, pendiente de estudio de demanda. Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

A U T O

Actuando mediante apoderado judicial el señor **OSCAR MAURICIO REYES RANGEL** identificado con la Cedula de Ciudadanía 1.098.687.867 instauró demanda ordinaria de única instancia contra de **DROSAN LTDA.** Identificada con NIT 800.165.262-3, representada legalmente por **JULIO MARTIN SUAREZ SOLANO** identificado con CC 12.614.912 o por quien haga sus veces, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

Por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

FRENTE A LOS HECHOS:

- 1.** Deberá manifestar el lugar de prestación del servicio, indicando la dirección y la ciudad, para los efectos pertinentes dentro de las presentes actuaciones.
- 2.** Deberá manifestar o aclarar el hecho 2º de la demanda, ya que no es claro si el salario devengado es mensual o quincenal, ya que hace referencia a la periodicidad en el pago, pero no resulta claro si corresponde al salario pactado.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

- 1.** Respecto de la pretensión 1ª deberá modificar o aclarar, ya que deberá solicitar se declara la existencia de la relación laboral, su modalidad y extremos laborales y en otra pretensión independiente la declaratoria de la terminación unilateral del contrato sin justa causa establecida en el artículo 64 del CST.
- 2.** Deberá adicionar una pretensión declaratoria a efectos de establecer el salario devengado por el demandante, para las liquidaciones correspondientes a las que haya lugar.

FRENTE A LOS MEDIOS DE PRUEBA:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Código General del Proceso deberá indicar de manera concreta y respecto de la prueba testimonial solicitada, el objeto de la misma,

**ORDINARIO
2021-086**

indicando los hechos de la demanda que pretende probar con cada uno de los testigos solicitado, para efectos de materializar el derecho de defensa y contradicción.

FRENTE A LOS ANEXOS

Deberá allegar certificado de existencia y representación legal de la demandada expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a 3 meses a efectos de establecer los datos actualizados de representación legal, dirección de notificaciones, domicilio entre otras informaciones pertinentes en las presentes actuaciones.

FRENTE A LAS NOTIFIONES

Deberá acreditar el envío de la demandada y sus anexos, a la parte demandada conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020

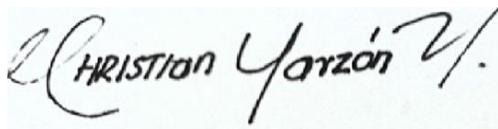
Dado lo anterior, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles para que se subsane las deficiencias anotadas, de acuerdo a lo normado por el artículo 28 del CPTSS. **Asimismo, deberá integrar nuevamente la demanda en un solo escrito. Lo anterior, so pena de rechazo.**

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda, y conceder a la demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a subsanar la misma, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído. Para lo cual deberá remitir dicha subsanación en documento PDF al correo institucional j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término concedido.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**ORDINARIO
2021-086**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **15 DE MARZO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 032 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **16 DE MARZO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria